



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0278 -2024-GM/MPH

Huacho, 10 de julio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N.º 0206-2023-MDH de fecha 08 de agosto de 2023, la Carta N.º 003-2024/JLPS/CO de fecha 23 de mayo de 2024, el Informe N.º 0828-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 03 de junio de 2024, el Informe N.º 0997-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 05 de junio de 2024, el Proveído N.º 125-2024-OGAJ/MPH de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N.º 916-2024-OPEPYE/MPH de fecha 26 de junio de 2024, el Informe N.º 0984-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 27 de junio de 2024, el Informe N.º 1127-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 27 de junio de 2024, el Informe N.º 989-2024-OPEPYE/MPH de fecha 05 de julio de 2024, el Informe N.º 790-2024-OGPPI/MPH de fecha 05 de julio del 2024, el Informe Legal N.º 579-2024-OGAJ/MPH de fecha 08 de julio de 2024; y a 745 (setecientos cuarenta y cinco) folios útiles;

### ANTECEDENTES:

1. Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.º 0206-2023-MDH** de fecha 08 de agosto de 2023, el alcalde provincial de la Municipalidad Distrital de Huaura resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAUARA - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, por el monto total de S/ 1'422,072.20 soles (Un millón cuatrocientos veintidós mil setenta y dos con 20/100), bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), y con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario.
2. Que, mediante **Carta N.º 003-2024/JLPS/CO** de fecha 23 de mayo de 2024, el consultor José Luis Pantoja Silva presenta a la Entidad la actualización del presupuesto del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAUARA - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, para su revisión y evaluación
3. Que, con **Informe N.º 0828-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH** de fecha 03 de junio de 2024, el subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas informa que ha encontrado conforme la actualización a nivel de presupuesto del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAUARA - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, por el monto de S/ 1,491,351.54 soles, razón por la cual, solicita sea aprobado mediante acto resolutorio.
4. Que, con **Informe N.º 0997-2024-GDURRDDC-MPH** de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil ratifica dicha conformidad, y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica informe legal de la actualización a nivel de presupuesto del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAUARA - PROVINCIA DE HUAUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, por el monto de S/ 1,491,351.54 soles.
5. Que, con **Proveído N.º 125-2024-OGAJ/MPH** de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones la certificación de crédito presupuestario para la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL



17 JUL 2024





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0278 -2024-GM/MPH

DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, por el monto de S/1,491,351.54 soles.

6. Que, con Informe N.º 916-2024-OPEPYE/MPH de fecha 26 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil que se adjunte el registro del SISTEMA INVIERTE.PE de la actualización de presupuesto para la ejecución del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733.
7. Que, con Informe N.º 0984-2024-SGEPyOP-GDURRDDC-MPH de fecha 27 de junio de 2024, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil que realizó el registro en el sistema INVIERTE.PE la actualización de presupuesto para la ejecución del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, en el INVIERTE.PE, a fin de poder otorgar la cobertura presupuestal para la ejecución del proyecto, razón por la cual adjunta el formato 08-A.
8. Que, con Informe N.º 1127-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 27 de junio de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil remite al jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística la actualización de presupuesto para la ejecución del PIP denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, en el INVIERTE.PE, a fin de poder otorgar la cobertura presupuestal para la ejecución del proyecto, razón por la cual adjunta el formato 08-A.
9. Que, mediante Informe N.º 989-2024-OPEPYE/MPH de fecha 05 de julio de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario para la actualización del presupuesto en la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, por el monto total de S/1,491,351.54 soles.
10. Que, con Informe N.º 790-2024-OGPPI/MPH, de fecha 05 de julio del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la certificación de crédito presupuestario para la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, a fin de que se emita la opinión legal correspondiente.
11. Que, con Informe Legal N.º 579-2024-OGAJ/MPH de fecha 08 de julio de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, en concordancia con los informes técnicos emitidos, resulta PROCEDENTE la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, por el monto total S/1,491,351.54 soles (Un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y uno con 54/100 soles), en amparo al Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0278 -2024-GM/MPH

### CONSIDERANDOS:

12. El artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y sus modificatorias, concordante con el Artículo II Del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica De Municipalidades señala que: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y Administración Local, con sujeción al ordenamiento jurídico."
13. En el presente caso, respecto a la materia de consulta, se observa que se ha emitido la certificación del crédito presupuestario para la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, por el monto total de monto total de S/ 1,491,351.54 soles (Un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y uno con 54/100 soles).
14. En primer lugar, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N.º 0206-2023-MDH de fecha 08 de agosto de 2023, el alcalde provincial de la Municipalidad Distrital de Huaura resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, por el monto total de S/ 1'422,072.20 soles (Un millón cuatrocientos veintidós mil setenta y dos con 20/100), bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), y con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendarios.
15. Sin embargo, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, bajo un análisis y evaluación, han actualizado el presupuesto del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	S/995,221.29
Gastos Generales (6.12%)	S/60,907.54
Utilidad (10.00%)	S/99,522.13
SUB TOTAL S/	S/1,155,650.96
IGV (18%)	S/208,017.17
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/1,363,668.13
SUPERVISION	S/68,183.41
GESTIÓN DE PROYECTOS	S/59,500.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/1,491,351.54

16. Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones  
(...)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0278 -2024-GM/MPH

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...)

### Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

### Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado

### Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

### Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."

17. Por otro lado, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas.

18. En dicha normativa, se establece en su artículo 15 que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público, y el artículo 20 establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

19. Aunado a ello, el artículo 41 de la precitada normativa, establece lo siguiente:

"Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0278 -2024-GM/MPH

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

20. Igualmente, el artículo 47 de la precitada normativa, establece lo siguiente:

### "Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

21. Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N.º 579-2024-OGAJ/MPH de fecha 08 de julio de 2024, se puede desprender los siguientes fundamentos:

- Por lo que, de acuerdo a los fundamentos antes expuesto, resulta procedente la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, por el monto total S/ 1,491,351.54 soles (Un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y uno con 54/100 soles), el mismo que será solventado conforme a los rubros descritos por la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, con Informe N.º 989-2024-OPEPYE/MPH de fecha 05 de julio de 2024, en amparo al Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

22. Que, con la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0278 -2024-GM/MPH

atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

23. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutorio aprobando la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, por el monto total S/1,491,351.54 soles (Un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y uno con 54/100 soles), en amparo al Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.
24. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia del presente caso.
25. Que, por último, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N.º 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 341-2023/MPH-H y RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 342-2023/MPH-H (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, aprobado con Resolución de Alcaldía N.º 0206-2023-MDH de fecha 08 de agosto de 2023, por el monto total S/1,491,351.54 soles (Un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y uno con 54/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, en amparo al Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la ejecución del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0278 -2024-GM/MPH

HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, aprobado con Resolución de Alcaldía N.º 0206-2023-MDH de fecha 08 de agosto de 2023, por el monto total S/ 1,491,351.54 soles (Un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos cincuenta y uno con 54/100 soles), bajo la modalidad de CONTRATA, según la siguiente estructura funcional programático de gasto:

**Cuadro N.º 01**

**COBERTURA PRESUPUESTAL - EJECUCIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733**

CERT	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	PARTIDA	MONTO
1480	0163	0082	2565733	4000053	18	2.6. 2.3. 5.2	1,021,145.00
					00	2.6. 2.3. 5.2	342,523.13
<b>TOTAL</b>							<b>1,363,668.13</b>

**Cuadro N.º 02**

**COBERTURA PRESUPUESTAL - SUPERVISIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733**

CERT	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	PARTIDA	MONTO
1481	0163	0082	2565733	4000053	00	2.6. 8.1. 4.3	68,183.41
<b>TOTAL</b>							<b>68,183.41</b>

**Cuadro N.º 03**

**COBERTURA PRESUPUESTAL - GESTIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733**

CERT	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	RUBRO	PARTIDA	MONTO
1482	0163	0082	2565733	4000053	00	2.6. 8.1. 4.3	36,962.59
						2.6. 8.1. 4.2	4,500.00
					08	2.6. 8.1. 4.3	18,037.41
<b>TOTAL</b>							<b>59,500.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** la presente y todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, para que continúe con las acciones correspondientes para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL COMITÉ N.º 4 DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUAURA - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2565733, a través de las áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA  
GDURRDDC  
OGAF  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA  
Mag. ANGEL GABRIEL PATRICIO DIAZ  
GERENTE MUNICIPAL